



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la carta de servicios del Servicio de Expropiaciones.*

El Decreto 61/2014, de 25 de junio, por el que se regulan las cartas de servicios en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, en su artículo 3, las define como documentos en los que cada órgano o unidad informa a la ciudadanía sobre los servicios que presta, los compromisos de calidad que asume y los derechos que asisten a aquella en relación con estos servicios.

Los responsables de su elaboración, gestión y actualización serán los titulares de los órganos o unidades a los que se refieran, correspondiendo su aprobación a la Consejería competente por razón de la materia, mediante resolución, previo informe de la Dirección General competente en materia de calidad en la prestación de los servicios públicos.

Al respecto, el Servicio de Expropiaciones adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, ha elaborado la carta de servicios, un instrumento de mejora de la calidad de los servicios públicos.

La carta ha sido informada por la Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del decreto indicado en fecha 27 de octubre de 2021.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21,4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la carta de servicios de Expropiaciones que figura como anexo a la presente resolución.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, 29 de octubre de 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-09856.

#### Anexo

#### CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE EXPROPIACIONES

##### 1.—Misión

El Servicio de Expropiaciones dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial presta asistencia, fundamentalmente, a la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias con la finalidad de gestionar los procedimientos de expropiación forzosa para poner a su disposición los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras contenidas en los planes o programas de inversión desarrollados por la Consejería dentro del ámbito de sus competencias, dando cumplida información de los fines de utilidad pública o interés social que los mismos persiguen y del alcance de la afectación de los bienes y derechos, con estricta observancia del procedimiento expropiatorio como garantía para los administrados.

La mayoría de los procedimientos se tramitan con carácter de urgencia según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, previa declaración acordada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

##### 2.—Datos de identificación del órgano

Principado de Asturias. Código DIR A03002951

Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. Código DIR A03033893

Secretaría General Técnica. Código DIR A03003854

Servicio de Expropiaciones. Código DIR A03033917

Dirección: C/ Coronel Aranda n.º 2-4.ª planta (sector izquierdo). EASMU 33005 Oviedo

Correo electrónico: [servicio.expropiaciones@asturias.org](mailto:servicio.expropiaciones@asturias.org)



Página web: <http://www.asturias.es>

Teléfonos:

985105474

985105766

Horario de atención al público: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (presencial, con cita previa notificada por escrito o telefónica).

### 3.—*Normas que regulan la prestación del servicio*

- Legislación Estatal.
  - Ley del 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
  - Decreto de 26 de abril de 1957, Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
  - Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
  - Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento de Carreteras.
  - Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
  - Ley 49/2013 de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
  - Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
  - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
  - Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
  - Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana.
  - Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, Reglamento de Valoración de la Ley del Suelo.
  - Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.
  - Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Legislación Autonómica.
  - Ley 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias.
  - Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras.
  - Ley 2/2004, de 29 de octubre, de medidas urgentes en materia de suelo y vivienda.
  - Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.
  - Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
  - Decreto 22/2004, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias.
  - Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

### 4.—*Relación de servicios prestados*

- Información y orientación sobre los requisitos jurídicos y técnicos y derechos que les asisten en materia del procedimiento de expropiación forzosa.
- Información sobre el estado de trámites de los procedimientos y expedientes que les afecta.
- Información general en materia de expropiaciones.
- Información pública del procedimiento de expropiación.
- Elaborar y tramitar para su aprobación el Acuerdo de necesidad de Urgente Ocupación.
- Levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación previa citación de los interesados.
- Tramitar el pago o, en su caso, la consignación del depósito previo en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda en Asturias y su posterior cancelación.
- Realizar las actuaciones necesarias para la fijación del justiprecio y su pago.
- Tramitar procedimientos de reversión.

## 5.—*Compromisos de calidad*

- Facilitar información y orientación sobre los requisitos jurídicos y técnicos y derechos que asisten a los ciudadanos en materia de expropiación, requerida ya sea de forma presencial, telefónica o mediante correo electrónico en el mismo día en el que sea solicitada.
- Facilitar información al interesado sobre el estado de tramitación del procedimiento por el mismo medio empleado en la solicitud de información (presencial, telefónica o por correo electrónico) en el plazo de dos días hábiles desde que es solicitada.
- Contestar a las alegaciones formuladas en el plazo de 10 días hábiles desde su recepción, o en su caso, desde la recepción del informe preceptivo necesario para dar contestación a las mismas.
- Notificar el Acuerdo de Declaración de Urgente Ocupación en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción del expediente de Consejo de Gobierno.
- Tramitar las órdenes de cancelación de los depósitos consignados en el plazo máximo de 1 mes a partir de la recepción de la solicitud del interesado debidamente cumplimentada.
- Remitir al Jurado de Expropiación del Principado de Asturias los expedientes para fijar el justiprecio en el plazo de un mes desde la remisión de la hoja de aprecio de la Administración.
- Pagar el justiprecio en el plazo de 30 días hábiles una vez recibido el mandamiento de ingreso de la Tesorería General.

## 6.—*Indicadores de calidad*

- Porcentaje relativo al número solicitudes de información y orientación sobre los requisitos jurídicos y técnicos y derechos que asisten a los ciudadanos en materia de expropiación tramitadas dentro del plazo establecido.
- Porcentaje relativo al número de solicitudes de información sobre el estado del procedimiento en los que se tenga la condición de interesado, que hayan sido tramitadas dentro del plazo establecido.
- Porcentaje relativo al número de alegaciones tramitadas, dentro del plazo establecido.
- Porcentaje relativo al número de notificaciones realizadas del Acuerdo de Declaración de Urgente Ocupación, dentro del plazo establecido.
- Porcentaje relativo al número de órdenes de cancelación de los depósitos consignados que hayan sido tramitadas dentro del plazo establecido.
- Porcentaje relativo al número de expedientes remitidos al Jurado de Expropiación del Principado de Asturias para fijar el justiprecio, dentro del plazo establecido.
- Porcentaje relativo al número de justiprecios abonados, dentro del plazo establecido.

## 7.—*Derechos de los ciudadanos*

- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal.
- A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.
- A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.
- A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

## 8.—*Presentación de sugerencias y quejas*

Los ciudadanos podrán presentar sugerencias para la mejora de la prestación del servicio y quejas por la tardanza o cualquier anomalía que observen en el funcionamiento del servicio a través del formulario correspondiente, a través de los siguientes medios:

- Por el canal presencial o por correo postal en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana de Oviedo, Gijón, o Avilés o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Por Internet a través de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: [www.asturias.es](http://www.asturias.es). (Ficha código 201800010).

En todo caso, el interesado deberá ser debidamente identificado y serán dirigidas al Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

La formulación de la queja no impide la interposición de recurso o reclamación prevista en la Ley contra los actos administrativos.

#### 9.—*Medidas de subsanación*

Los ciudadanos destinatarios del servicio prestado o interesados en el procedimiento que consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos declarados en esta carta podrán dirigirse al Servicio de Expropiaciones.

Constatado el incumplimiento se responderá en el plazo de un mes por el medio indicado por la persona interesada, comunicando las causas del incumplimiento así como las medidas adoptadas para subsanar la deficiencia observada.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Oviedo, 29 de octubre de 2021.